

CONSTANCIA. Diciembre 05 de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que el término otorgado para presentar subsanación en virtud a la inadmisión surtida mediante auto del pasado 21 de noviembre de 2023, notificado por estado electrónico del 22 de noviembre, venció el 29 de noviembre de 2023, sin pronunciamiento alguno por cuenta de la parte interesada.

Sírvase proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17-001-31-10-006-2023-00-402-00

Una vez revisado el estado en que se encuentra el expediente y en consideración a que la parte actora no subsanó los defectos advertidos a través de auto proferido el pasado 21 de noviembre de 2023 dentro del término allí concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso habrá de negarse su trámite.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES,**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR EL TRÁMITE de la presente demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES,** promovida por el señor **GUSTAVO GALLEGO SANCHEZ** en contra de herederos indeterminados de la señora **MARIA NELLY CUERVO DE OSORIO.**

SEGUNDO: Archívese el expediente digital previo registro en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No.204 el 06 de diciembre de 2023.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
--